

ORD. N°.: 1407

MAT.: Informa observaciones a procesos de compra

SANTIAGO, 16 de agosto de 2023

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : PAULA MARTÍNEZ ZELAYA
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública. Hacemos presente que la elaboración del informe contó con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristobal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/MNM/JMC

Distribución:

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-08-16

ID: 9203

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadorodoc/?cod=9203>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
HOSPITAL DE QUELLÓN**

**Informe N°1356
Fecha: 11/07/2023**

I. ANTECEDENTES

A partir de una denuncia reservada recibida por el Observatorio de ChileCompra, se han detectado siguientes situaciones relativas a una eventual falta a la normativa de compras públicas en procesos de compra y contratación efectuados por el Hospital Quellón que se presentan a continuación:

LICITACION	NOMBRE LIC	MONEDA	MONTO NETO
1663-96-LE15	CONTRATO DE SERVICIO ELECTRICOS, GASFITERIA, CARPINTERIA Y OTROS	CLP	6.848.739
1663-181-LE15	CONVENIO SERVICIOS MANTENCION ELECTRICA, GASFITERIA	CLP	19.327.731
1663-36-LE16	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION ELECTRICA, GASF	CLP	19.320.000
1663-63-L116	REPARACION ESPACIO FISICO LAVANDERIA HOSPITAL DE Q	CLP	2.941.176
1663-88-LE16	CONVENIO MANTENCION INFRAESTRUCTURA HOSPITAL	CLP	21.848.739
1663-103-LE16	AMPLIACION DE CASINO DE FUNCIONARIOS	CLP	7.561.500
1663-148-LE16	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION DE LAS INSTALACIONES, PARA EL HOSPITAL DE QUELLON Y SUS DEPENDENCIAS	CLP	25.210.084
1663-52-LE17	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION DE LAS INSTALACIONES, PARA EL HOSPITAL DE QUELLON Y SUS DEPENDENCIAS	CLP	25.210.083
2138-31-L117	SERVICIO DE MANTENCIÓN MOTOBOMBAS DEL SIS.HIDRAUL	CLP	580.000
1663-10-LP18	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION DE LAS INSTALACIONES, PARA EL HOSPITAL DE QUELLON Y SUS DEPENDENCIAS	CLP	42.016.805

1663-75-LP18	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION DE LAS INSTALAC	CLP	54.621.847
1663-41-LP19	CONVENIO DE SERVICIO DE MANTENCION E INSTALACIONES	CLP	50.420.167
1663-71-LP19	CONVENIO DE SERVICIO Y MANTENCIÓN DE INSTALACIONES	CLP	58.823.529
1663-119-L119	MANTENCION SALA DE BOMBAS	CLP	2.521.008
1663-107-L119	SUMINISTRO MANTENCIÓN EQUIPO ELECTRÓGENO 2020.	CLP	2.521.008
1663-109-L119	SUMINISTRO MANTENCIÓN EQUIPOS DE LAVANDERÍA 2020	CLP	2.100.840
1663-115-LQ19	CONVENIO DE SERVICIO MANTENCION DE INSTALACIONES	CLP	84.033.613
1663-117-L119	SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO 2020.	CLP	2.521.008
1663-137-LE19	SUMINISTRO PARA MANTENCION TECHUMBRE	CLP	12.602.200
1663-16-L120	SUMINISTRO MANTENCION MOTORES ELECTRICOS AÑO 2020	CLP	1.512.605
1663-26-L120	SEGUNDO LLAMADO EDIFICACION SALA DE DESCANSO URGENCIAS	CLP	1.680.672
1663-43-LE20	ARRIENDO DE BODEGA	CLP	4.537.815
1663-64-LP20	CONVENIO SUMINISTRO DE MANTENCION INSTALACIONES	CLP	60.504.202
1663-96-LQ20	CONVENIO MANTENCION DE INSTALACIONES 2021	CLP	166.386.554
1663-103-LE20	SERVICIO DE MANTENCION DE GRUPOS ELECTROGENOS	CLP	4.811.400
1663-104-LE20	CONVENIO DE ARRIENDO DE BODEGA 100 MT2	CLP	4.811.400
1663-106-LE20	CONVENIO MANTENCION EQUIPOS DE LAVANDERIA 2021	CLP	4.455.000
1663-107-LE20	CONVENIO MANTENCION SISTEMA DE CLIMATIZACION	CLP	6.804.000
1663-108-LE20	CONVENIO MANTENCION DE TECHUMBRE 2021	CLP	13.365.000

1663-36-L121	CONVENIO MANTENCION SALA DE MAQUINAS	CLP	4.201.681
1663-28-L122	SEGUNDO LLAMADO CONVENIO MANTENCION SISTEMA DE CLIMATIZACION 2022	CLP	5.000.000
1663-34-LE22	SEGUNDO LLAMADO MANTENCION EQUIPOS DE LAVANDERIA	CLP	10.000.000
1663-35-LE22	SEGUNDO LLAMADO MANTENCION MOTORES ELECTRICOS 2022	CLP	6.000.000
1663-36-LE22	SEGUNDO LLAMADO MANTENCION ESTANQUES DE AGUA 2022	CLP	6.000.000
2138-18-L122	CONVENIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBAS DE AGUA, PARA EL HOSPITAL DE QUEILEN.	CLP	2.820.300
		TOTAL	743.920.706

II. ANÁLISIS.

Como resultado de la revisión de procesos publicados por el Hospital de Quellón, desde 2015 al 2023, el Observatorio ChileCompra, se detectó una serie de licitaciones públicas, asociadas a la mantención del recinto del Hospital de Quellón, las cuales son adjudicadas al proveedor; Pablo Rojas Vega, R.U.T [REDACTED], en las que se incluye el criterio de evaluación “entrevista” el cual no posee mecanismos de asignación de puntaje objetivos.

Como ejemplo, podemos detallar la licitación ID 1663-75-LP18, de nombre Convenio de Servicio de mantención de las Instalaciones, la cual tiene los siguientes criterios de evaluación y sus respectivos mecanismos de asignación de puntaje:

Las propuestas serán evaluadas considerando los siguientes criterios, ponderados en su importancia en los porcentajes que se indican:

Factor de ponderación	Porcentaje Factor
Precio	30%
Tiempo de respuesta	10%
Cobertura	20%
Entrevista	40%
Ponderación Total	100%

$$a) \text{ Factor Precio} = \left(\frac{\text{Mínimo Precio entre Oferentes}}{\text{Precio Oferente a evaluar}} \right) \times \text{X Porcentaje Factor}$$

ÍTEM	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN
Tiempo de repuesta	1 a 2 horas 10%, 3 a 9 horas 5%, 10 y más 2% no indica 0%	10%
Cobertura o presencia comunal	Con cobertura 20%, sin cobertura 10 % No indica 0%.	20%
Entrevista de conocimientos de equipos de emergencia hospitalaria primarios y secundarios. (La entrevista será en la visita a terreno obligatoria)	Cumple 40% No Cumple 0 %	40%

Respecto a la falta de un mecanismo de asignación de puntaje objetivo para diversos criterios de evaluación: Se utilizan descriptores poco precisos para cada calificación entregada, y no existen definiciones en las bases respecto a que se entenderá por los calificativos utilizados. Por tanto, la evaluación de dicho criterio se deja a la interpretación subjetiva de cada evaluador, pudiendo provocar que dos ofertas iguales sean evaluadas con distintos parámetros. Estimamos que la situación descrita podría vulnerar el artículo 38 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone:

Artículo 38: “Los criterios de evaluación tienen por objeto seleccionar a la mejor oferta o mejores ofertas, de acuerdo a los aspectos técnicos y económicos establecidos en las bases.

Las entidades licitantes considerarán criterios técnicos y económicos para evaluar de la forma más objetiva posible las ofertas recibidas. Los criterios técnicos y económicos deberán considerar uno o más factores y podrán incorporar, en caso de estimarlo necesario, uno o más subfactores.

Las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos. Para evaluar los factores y subfactores, la comisión evaluadora y los expertos que la asesoren, en su caso, durante el proceso de evaluación, podrán elaborar pautas que precisen la forma de calificar los factores y subfactores definidos en las bases de licitación.”

Sobre la obligación de determinar métodos objetivos de evaluación y de puntajes, la Contraloría General se ha pronunciado en el Dictamen N° 52.504/2013 de la siguiente forma:

“Al respecto, es menester recordar lo preceptuado en el inciso tercero, del artículo 38, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual ordena, en lo que interesa, que las entidades deberán establecer en las bases las ponderaciones de los criterios, factores y subfactores que contemplen y los mecanismos de asignación de puntajes para cada uno de ellos.

En la situación que se analiza, las bases en estudio se limitaban a indicar los criterios de evaluación “plazo de entrega”, “precio” y “calidad técnica” de los bienes, como asimismo el porcentaje asignado a éstos, pero no incluyeron los mecanismos objetivos para la medición de cada criterio ni los puntajes a entregar.

En cuanto a los primeros dos criterios antedichos, analizando el cuadro de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se pueden coleccionar las fórmulas utilizadas para el otorgamiento de dichos puntajes; sin embargo, respecto del criterio “calidad técnica”, se incumple el precitado artículo, puesto que no es posible determinar el mecanismo para otorgar la puntuación ya que solamente se realizan comentarios por parte del Comité de Adjudicación acerca de la decisión tomada, señalando, por ejemplo, en el caso de las agujas veres, que el oferente ganador ha ofrecido un “insumo de excelente calidad, según referencia tras ser utilizados por cirujanos especialistas en laparoscopia(...).”, lo que no constituye un mecanismo objetivo, sin perjuicio de añadir que en este aspecto no se analizó a los demás participantes.

Por consiguiente y en concordancia con lo informado por este Órgano Contralor, en los dictámenes N°s. 25.196; 55.873 y 69.863, todos de 2012, las bases en comento no dieron cumplimiento al mencionado artículo 38, inciso tercero, del referido reglamento.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N°3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

**JUAN CRISTOBAL MORENO CROSSLEY
JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Juan Cristóbal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

